Núm. 126.

Precio 6 ctos.

Este Boletin se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 8 de Octubre de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

"SS. AA. RR. los duques de Aumale y de Montpensier han verificado su entrada con toda solemnidad en esta Corte á las tres de la tarde de este dia, enmedio de las mas vivas aclamaciones de un inmenso gentío que salió á recibirlos á larga distancia de la poblacion; ningun incidente ha turbado la alegría general que ha producido la feliz llegada de tan augustos Príncipes. Lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes."

En su virtud he dispuesto su publicacion para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Segovia 7 de Octubre de 1846.= E. G. P. I.=*Leandro Odriozola.*

Real órden de 18 de Setiembre último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre expediente de competencia entre el Gefe político de Toledo y Juez de primera instancia de Escalona.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 18 del mes próximo pasado, me comunica la Real órden circular siguiente:

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy de Real orden al Gefe político de Toledo, lo que sigue:

"Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Escalona, sobre procedimientos seguidos contra el Alcalde de Almorox, ha consultado despues de oir á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente. Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Toledo y el Juez de primera instancia de Escalona, de los cuales resulta: que Blas Cortés, reprendido por el teniente de Alcalde de Almorox, su pueblo, por haber exigido en su presencia á un convecino suyo la presentacion de la licencia para usar escopeta, faltó aquel al respeto, y sabido por el Alcalde le impuso la multa de cien reales vellon, ó cinco dias de cárcel: que elegida la segunda de estas penas por Cortés, estuvo arrestado cuatro dias en la casa del Ayuntamiento; y denunciado este hecho al referido Juez, formó causa al Alcalde en el mes de Marzo de 1845: que en estado de acusacion, suponiendo el expresado Gefe político que se procedia contra el Alcalde por abuso de jurisdiccion dirigió una comunicacion al Juez provocando la competencia de que se trata; fundado en que no habia tal abuso porque aquel habia obrado dentro de sus atribuciones, y no era quien habia impuesto la pena á Cortés, sino este eligiéndola. Vistos los artículos 63 y 67 de la Constitucion promulgada en 18 de Junio de 1837, y el 66 y 70 de la misma modificada y vigente desde 23 de Mayo de 1845, en cuya virtud toca á los tribunales y juzgados exclusivamente y bajo su responsabilidad, la averiguacion y el castigo de los delitos segun las leyes. Considerando que esta atribucion envuelve la facultad exclusiva tambien de calificar un hecho de delito y proceder á lo que segun las leyes corresponda; por lo cual si lo expuesto por el Gefe político de Toledo

puede tener mas ó menos valor como razon de defensa en la misma causa y como fundamento de responsabilidad en su caso, de ningun modo puede servir de apoyo á esta competencia de parte de la administracion. Se decide á favor de la autoridad judicial; y devolviéndose al Juez de Escalona los autos con el expediente, dése al Gefe político de Toledo conocimiento de esta decision y sus motivos.=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para el debido conocimiento. Segovia 1.° de Octubre de 1846.=E. G. P. I.=*Leandro Odriozola.*

Provincia de Guadalajara.

Debiendo sacarse á pùblica subasta la contrata para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia por todo el año próximo de 1847, bajo las condiciones que establece la Real órden fecha de 3 del mes actual inserta á continuacion, se anuncia al pùblico á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan presentar sus proposiciones hasta el dia 31 del próximo mes de Octubre; advirtiendo que el buzon que espresa la disposicion 2.ª de dicha Real òrden, está situado en la portería de este Gobierno político.

REAL ORDEN QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA. SECCION DE GOBIERNO.—*Circular.*

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real órden de 4 de Abril de 1840; ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del Boletin oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicacion del Boletin oficial de esa provincia para el año próximo, se ha de verificar en el primer Domingo del mes de Noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzon que estará expuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre, el Gefe político acompañado del Secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El Secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leidas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª Don N. de N. vecino de...... propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de...... los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1847, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demas pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el Boletin bajo el epígrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion con las formalidades prevenidas en la Real órden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del Boletin ha de ser de á pliego de marquilla número 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

4.ª Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político la considera urgente.

5.ª Los anuncios relativos á Amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real órden de 8 de Julio de 1838.

6.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna órden.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer Boletin de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.ª Por cada ejemplar del Boletin se ha de pagar maravedises de vellon,

pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes estén reunidas (1).

10. Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscriciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11. Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político, por el importe de la mitad de las suscriciones de los Ayuntamientos.

12. Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada egemplar del Boletin, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletin, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta).

6.ª Inmediatamente despues de leidos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicacion del Boletin.

7.ª El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con expresion de los precios, y de la adjudicacion que haya declarado.

8.ª El Gefe político hará insertar en los boletines del mes corriente esta Real órden, para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.ª Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales, de 20 de Abril de 1833; 15 de Marzo de 1835; 12 de Julio de 1837; 8, 13 y 9 de Octubre de 1838; 5 y 6 de Abril, y 9 de Agosto de 1839, y 5 de Abril de 1841.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.=Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid 3 de Setiembre de 1846.=*Pidal*=Señor Gefe político de....

Insértese.=*Odriozola.*

PARTE NO OFICIAL.

Lista de las cantidades que han pagado los devotos que lo hacen por meses.

	Rs. vn.
D. Angel Canales por Marzo, Abril, Mayo y Junio.	32
D. Genaro Canales por id.	32
D. Alejandro Muñoz por id.	40
D. Bernardino Alonso por id.	40
D. Agapito Alvaro por id.	32
D. Angel Gimenez por id.	20
D. José Mochales id.	40
D. Luis Bermejo id.	16
D. José Tejedor id.	16
D. Ruperto Guerrero por Enero hasta Junio inclusive.	60
D. José Revilla por Abril, Mayo y Junio.	18
D. José Ibañez id.	24
D. Rafael Davía id.	12
D. Tomás Perez id.	12
D. Victoriano Velasco id.	30
D. Tiburcio San Frutos id.	6
D. Antonio García Bordaño por Abril y Mayo.	8
Doña Juana San José por Mayo y Junio.	4
D. Norberto Bartolomé por Junio y los dos anteriores.	30
D. Pedro Gancedo por Mayo y Junio. .	20
Total.	492

Segovia 9 de Setiembre de 1846.=El Tesorero, *José Lopez Pantaleon.=Nicolás de Prados y Perez.*

Insértese.=*Odriozola.*

Lista de los donativos hechos por los feligreses de San Sebastian y agregadas.

	Rs. vn.	
D.ª María Fuencisla Fernandez de Leon.	4	
Juan Maroto.	8	
Pedro Barbero, trabajar los dias que pueda.		
Roman Berzal, un hombre con caballería por un mes.		
Valentin Sebastian.	30	
Leandro Odriozola.	40	
Sras. de Vivanco, por ahora.	60	
Santiago Hijosa, tres dias de trabajo.		
José Villar.	20	
Torcuato Rosillo.	10	
Joaquín Garzaran.	30	
Lucas Sierra.	20	
Wenceslao Nuñez, tres dias de trabajo.		
Ramon Prieto.	19	
Francisco Hidalgo.	8	
Gregoria Sanz y demas sirvientes del Sr. Bayon.	26	
Antonia Ramirez, dos dias un jornalero.		
Simon Gonzalez.	10	
Rafaela Lopez.	1	17
Manuela de Pablos.	32	
Total.	287	15

Segovia 9 de Setiembre de 1846.=El Tesorero, *José Lopee Pantaleon.=Nicolás de Prados y Perez.*

Insértese.=*Odriozola.*

(1) Por Real órden de 24 de Mayo de 1846, resolvió S. M. que en la nueva subasta del Boletin oficial, se impusiese al Editor la obligacion de entregar un egemplar del periódico al Comandante de la Guardia civil de esta provincia.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano de San Pedro de Gaillos, partido de Sepúlveda, su dotacion será convencional entre los vecinos; y sobre lo que se le señale por cada uno, tendrá casa de valde y libre de contribuciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento, previniendo que su provision tendrá efecto el dia 25 de Octubre de este año.

Insértese.=*Odriozola.*

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de la Matilla, partido de Sepúlveda: su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo, casa de valde, y libre de contribuciones, y su provision deberá verificarse para el 22 de Diciembre del presente año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Insértese.=*Odriozola.*

En el dia 26 del próximo pasado mes de Setiembre se estraviaron del prado de la villa de Veganzones de esta provincia, dos yeguas propias de Don Gerónimo de la Fuente, y de Lucas de Frutos, vecinos de la dicha villa: la persona que supiere su paradero se servirà dar aviso á los expresados dueños los que darán el hallazgo.

Señas de las yeguas.

Una yegua como de siete cuartas, estrellada, y paticalzada, de edad de cinco á seis años. Otra de edad de tres á cuatro años, como de seis cuartas y media, careta, y paticalzada, sin clines, y marcadas las dos.

Insértese.=*Odriozola.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento para ganado lanar y vacuno para la próxima invernada, el término de Monilla, jurisdiccion de Lastras del Pozo, reducido todo él á pastos, el cual contiene bastante monte de chaparro bajo, y cijas suficientes, capaz por su extension de mantener quinientas cabezas; podrá pasar á tratar con Rafael de Andrés, residente en dicho Lastras del Pozo de esta provincia, partido de Santa María de Nieva.=Insértese.=*Odriozola.*

En el dia de ayer fue hallada en el término de la villa de Villacastin, provincia de Segovia, una yegua de 4 ó 5 años de edad, pelo negro, su alzada cerca de 7 cuartas, la que se halla depositada. En su virtud se anuncia á su dueño pase á recogerla, prévia presentacion de la correspondiente informacion ó documento en donde resulta su pertenencia.

Insértese.=*Odriozola.*

Se halla vacante el partido de cirujano de Cobos de Segovia, por dimision que ha hecho el que le obtenia: su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos, constando de 60 à 65; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, francas de porte, y su provision ha de tener efecto el dia 11 del próximo mes de Octubre.

Insértese.=*Odriozola.*

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Adrados, por dimision hecha del que le servia; consta de noventa y cinco vecinos; su dotacion serà convencional con el Ayuntamiento y vecinos. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Secretario del mismo Ayuntamiento, francas de porte, teniendo entendido que su provision serà el primero del próximo Noviembre.

Insértese.=*Odriozola.*

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la primera quincena de Setiembre último.

	Trigo.	*Centeno.*	*Cebada.*	*Garbanzos*	*Garrobas.*	*Arroz.*	*Aceite.*	*Vino comun.*
CUELLAR..	16 á 20	13	12	76	»	30	50	11 á 16
STA. MARÍA DE NIEVA	24	16	14	80	»	25	44	10
RIAZA...	22 á 28	18	15	70	»	28	47	7½
SEPÚLVED.	22 á 27	15 y 16	15 y 16	80 á 90	»	24 á 28	46 á 48	8 á 9
SEGOVIA.	27 á 28	17 y 18	16 y 17	84 á 88	»	24 á 26	50 á 52	23 y 25

Segovia 28 de Setiembre de 1846.=*Leandro Odriozola.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.